

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

AUTO No. 2686

Santiago de Cali, veintiocho (28) de octubre de dos mil veintidós (2022).

PROCESO:	ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE:	DALIA MARINA MUÑOZ C.C 31.838.021
ACCIONADOS:	-INSPECCIÓN DE POLICIA URBANA DE CATEGORIA ESPECIAL COMUNA 21 DE SEPAZ -DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI -SUBSECRETARIA DE ACCESO A SERVICIOS DE JUSTICIA -POLICIA METROPOLITANA DE SANTIAGO DE CALI
RADICADO:	760014003009 20220077700

Revisado el contenido de la acción de tutela de la referencia considera este despacho que cumple con lo dispuesto en el Decreto 2591 de 1991, por lo que, se

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente acción constitucional instaurada por DALIA MARINA MUÑOZ C.C 31.838.021 en contra de **INSPECCIÓN DE POLICIA URBANA DE CATEGORIA ESPECIAL COMUNA 21 DE SEPAZ, DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, SUBSECRETARIA DE ACCESO A SERVICIOS DE JUSTICIA, y POLICIA METROPOLITANA DE SANTIAGO DE CALI** por la presunta vulneración a su derecho a la del debido proceso.

SEGUNDO: VINCULAR al INSTITUTO COLOMBIANO DEL BIENESTAR FAMILIAR, DEFENSORÍA DEL PUEBLO DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI, SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DE SANTIAGO DE CALI, PERSONERÍA DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI, por el interés legítimo que puedan tener en el resultado de esta acción de tutela.

TERCERO: VINCULAR a LUIS MIGUEL PLAZA HENAO identificado con C.C. 1.143.955.428, MARCO STIWAR CASTILLO PLAZA identificado con C.C. 1.108.332.905, LINA MARIA BALANTA VELASCO, identificada con C.C. 1.143.937.685, y demás personas indeterminadas que ocupan los predios las DALIAS, por el interés legítimo que puedan tener en el resultado de esta acción de tutela.

CUARTO: COMISIONAR a la INSPECCIÓN DE POLICIA URBANA DE CATEGORIA ESPECIAL COMUNA 21 DE SEPAZ, para que **NOTIFIQUE** a LUIS MIGUEL PLAZA HENAO identificado con C.C. 1.143.955.428, MARCO STIWAR CASTILLO PLAZA identificado con C.C. 1.108.332.905, LINA MARIA BALANTA VELASCO, identificada con C.C. 1.143.937.685, y demás personas indeterminadas que ocupan los predios las DALIAS.

La notificación para las personas determinadas, deberá surtirse mediante la entrega del presente auto, de la demanda de tutela y anexos. La notificación de los indeterminados, deberá surtirse mediante la fijación de un aviso en el predio objeto de litigio.

En todo caso, la INSPECCIÓN DE POLICIA URBANA DE CATEGORIA ESPECIAL COMUNA 21 DESEPAZ deberá allegar al juzgado, constancia de las notificaciones efectuadas, en el menor tiempo posible.

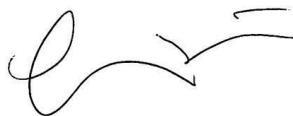
QUINTO: Conceder un término de DOS (2) DÍAS contados a partir de la notificación de la presente providencia al accionado para que se manifieste sobre los hechos y pretensiones de la presente tutela.

Para efectos del envío de la respuesta a la presente acción de tutela, debe remitirse al correo electrónico j09cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

SEXTO: ORDENAR la publicación de la presente acción constitucional en el Micrositio del Despacho, con el fin de surtir con la notificación a quien sea interesado dentro del proceso.

SEPTIMO: NOTIFÍQUESE a las partes del presente trámite. Ofíciense adjuntando copia del escrito de tutela, sus anexos y de este auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LINA MARITZA MUÑOZ ARENAS
JUEZ**